



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (contencioso)
Demandante:	MARTHA MARY SOLANO CAMARGO
Demandado:	LUIS ABELARDO TOVAR GUZMÁN
Radicación:	2019-00396
Asunto:	Respuestas de entidades
Decisión:	Decreta medidas cautelares

Revisado el expediente, se observa que obran respuestas de BANCOLOMBIA, BVVA, la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO (CODEMA) y la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO (COTRADECUN), en las que informan acerca de las sumas de dinero que la demandante tiene depositadas en dichas entidades (COTRADECUN indicó que no hay monto alguno depositado); por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 598 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. TENER por agregadas al expediente las repuestas remitidas por BANCOLOMBIA, BVVA, la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO (CODEMA) y la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO (COTRADECUN).

SEGUNDO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las siguientes cuentas, a nombre de MARTHA MARY SOLANO CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.652.251:

- **BANCOLOMBIA:** cuenta de ahorros número 3582622034 y cuenta de ahorros Nequi +57(313)2173736.
- **BVVA:** cuentas de ahorros número **8366 y **2790.

TERCERO. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que por concepto de aportes en la COOPERATIVA DEL MAGISTERIO (CODEMA), figuran a nombre de MARTHA MARY SOLANO CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.652.251.

CUARTO. Por secretaría OFICIAR a las referidas entidades para que procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CECMR CONTENCIOSO
RAD. 2019-00396

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica
esta providencia en el ESTADO N° 4

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA